I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

3324

DECRETO EXENTO N° ____/ SECC. 1ERA. LA CISTERNA,

VISTOS:

DIRECTOR

CONTROL

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE

- El Programa denominado "FORTALECIMIENTO OMIL", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento Nº 2804 de fecha 21.07.2010.
- 2.- El Memorando Nº 848 de fecha 08.07.2010, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización a esta Alcaldía para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios, en dicho Programa.
 - 3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldia.

DECRETO:

1º.- APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña VICTORIA ALEJANDRA GUERRERO MAULEN, Cechula de Identidad Nº 17.612.497-0, con vigencia desde el 12 de Julio 2010 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 30 de Noviembre del 2010, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "FORTALECIMIENTO OMIL", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2º.- DEJASE ESTABLECIDO, que cumplirá funciones en la Oficina Omil.

3º.- ESTABLECESE, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección

responsable de la actividad.

4º.- El Municipio pagará al Prestador, un honorario de \$ 120.000, por la proporcionalidad del mes de Julio y a contar del mes de Agosto \$ 180.000, mensual, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodo vencido de un mes, el cual será pagado previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, imputándose el gasto al ITEM 1140519001

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estípulado en la

Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6º.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesoreria Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

240 00

TOTESE, COMUNIQUESE YOUMPLASE, HECHO ARCHIVES

ALCALDE

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO ALCALDE

SRP.POF.JMC.NSS.llm.-